

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974.-

Visto el presente expediente N° 158.846/74 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se transitó la licitación privada Nro. 142/74 realizada con el objeto de proceder a la revisión, recarga y provisión de matafuegos en diversos edificios destinados a tribunales y organismos;

y

Considerando:

Que esta Corte Suprema mediante Resolución Nro. 329 de fecha 31 de julio último-Confr. fs. 17-, autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a efectuar el llamado a licitación correspondiente, habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 72/73.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada de 5 de noviembre de 1965,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación privada Nro. 142/74, la que se adjudica a las firmas que se consignan a continuación por el importe total de PESOS: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ / 42.241,40) y por los motivos que en cada caso se indican:
-a "MOLIA MATAFUEGOS"

Por la provisión -por menor precio- de los renglones Nros. 1, 2, 5 y 8, de acuerdo a su oferta obrante a fs. 31/32 y 1

///

por el importe total de PESOS: DOS MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO..... \$ 2.655.-
Neto

-a) "RAUL V. BATALLES"

Por la provisión -por única oferta válida- de los renglones Nros. 4, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 21 y 22, conforme a su presupuesto de fs. 43/44 y por el importe total de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS..... \$ 39.936,40

Neto

2º) Desestimar la oferta Nro. 1 de la firma "Matafuegos Aticar", en razón de / no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto b) / de las Cláusulas Particulares del pliego.-

3º) Desestimar -por no ajustarse al plazo de entrega requerido en el pliego- los renglones Nros. 3, 12, 13, 16 y 18 de la oferta N° 3 y los renglones 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21 y 22 de la oferta N° 2 (Confr. informe de la Comisión de Preadjudicaciones obrante a fs. 72/73).-

4º) Declarar desierto los renglones Nros. 3, 12, 13, 16 y 18, autorizándose a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de /

///

EXP. N° 2.316/74 -SUPERINTENDENCIA-

///

la Nación a efectuar un nuevo llamado a licitación a los fines de su adquisición.-

5º) Imputar el presente gasto de la siguiente manera:

- 6 2.655.-- a la Cuenta: "Honорarios y Retribuciones a Terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) y
- 6 39.586,40 a la Cuenta: "Otras Inversiones" (1-05-002-5-51-5120-325) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1974.-

6º) Regístrate y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL PEÑAIZ

ES COPIA



CARLOS MARÍA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

EXP. N° 2.616/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 2 de octubre de 1974.-

En atención a lo manifestado por el Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) Sr. Harold Rubén Amaya a fs. 2 y 5 y el informe elevado por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, del que surge el excelente concepto de que goza el agente mencionado, archívense las presentes actuaciones.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-

MEJOR

EXP. N° 2.764/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 3 de octubre de 1974.-

Téngase presente y resérvese hasta tanto esta Corte Suprema resuelva las diversas peticiones de creación de cargos elevados por los Tribunales y Organismos judiciales de la Capital Federal.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-

MEJOR

EXP. N° 2.762/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 4 de octubre de 1974.-

Hágase saber a la entidad peticionante que la situación que plantea en la nota precedente ha sido debidamente contemplada por la Acordada N° 14/74 y que las eventuales transgresiones a las normas establecidas deben ser puestas en conocimiento de las respectivas autoridades de superintendencia.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-

MEJOR

REF. EXP. N° 4950/73 -SUPERINTENDENCIA

//nos Aires, 7 de octubre de 1974.-

Remítase a la Dirección Administrativa y Contable a los efectos del art. 6º y 7º de la Acordada N° 15/1974.-

La misma resolución ha recaído en los expedientes N°s. 158, 154, 4982/73.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.)

MEJOR

EXP. N° 1.646/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 3 de octubre de 1974.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que requiera informe a "Industrias Mecánicas del Estado S.A." respecto del costo de un vehículo que reuna las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos expuestos a fs. 1/3.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Sscr.).-

11-300

EXP. N° 3.581/72 -SUPERINTENDENCIA-

Buenos Aires, 3 de octubre de 1971.-

Vuelva a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que mediante ante el respectivo organismo técnico con asiento en la ciudad de Rosario, un informe sobre el alquiler equitativo que debería abonarse por la locación del inmueble de que tratan estas actuaciones y las reparaciones que deban efectuarse en la finca para acondicionarla a uso que se encuentra destinada.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Sscr.).-

11-300

//nos Aires, 4 de octubre de 1974.-

En atención a que de la resolución del señor Presidente de este Tribunal de fecha 30 de julio ppdo, resulta que las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital pueden efectuar directamente ante la repartición municipal correspondiente las tramitaciones vinculadas a los permisos de libre circulación de los magistrados y funcionarios de los respectivos fueros, vuelvan a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, a sus efectos.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Sscr.).-



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA C. N. E. SUPREMÁ
DE JUSTICIA DE LA NACION

//nos Aires, 4 de octubre de 1974.-

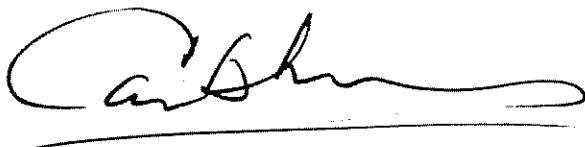
A los efectos de actualizar el régimen de autorizaciones para estacionamiento de automóviles de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación en las distintas playas destinadas a ese efecto, solicítense informe a la Intendencia del Palacio acerca de la cantidad de espacios existentes en las siguientes "dársenas":

- a) la ubicada sobre la calle Talcahuano, frente al Palacio de Justicia;
- b) la adyacente al edificio de Uruguay 714;
- c) la acera sur de la calle Lavalle, entre las de Talcahuano y Uruguay;
- d) las que corresponden a los edificios sitos en Viamonte 1141, Carlos Pellegrini 91 y Cerrito 536.

Asimismo, se solicita que dicha Intendencia comunique a esta Corte si ejerce el contralor y administración de las playas mencionadas y, en caso negativo, a quienes les corresponde dicha supervisión.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-

ES COPIA



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974.-

Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que informe: a) razones por las cuales la firma "Olivetti Argentina S.A.C. e I." fija en su oferta (fs. 1) la condición de pago "anual adelantado" b) razones por las cuales el servicio no puede ser abonado mensualmente y c) antecedentes existentes en la citada Dirección respecto de contrataciones directas con pago anual adelantado.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-

ES COPIA



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA

//nos Aires, 7 de octubre de 1974.-

Librese oficio a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos a fin de que se sirva informar -a la mayor brevedad posible- si el señor DOMINGUEZ LUCERO JOSE CANTOS, afiliado a esa Caja bajo el N° 116.015 como consta en la certificación de haberes extendida en el Exp. N° 469.401 por dicho organismo, estaría en condiciones de obtener la jubilación ordinaria completa si se le incorporaran nuevos servicios en el Poder Judicial desde el 19 de octubre de 1955 -fecha en que el titular fue separado del cargo de Jefe de Oficinas que ocupaba en esta Corte Suprema- hasta el 21 de diciembre de 1973 -fecha de publicación de la ley 20.565.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.)

AS COPIA

EXP. N° 4.950/73 -SUPERINTENDENCIA-

ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974.-

Que, conforme a conocidos principios procesales el recurso de reconsideración debe plantearse ante el mismo Tribunal que causó el agravio para que, de ser procedente, revogue el pronunciamiento por contrario imperio.-

Que, el interpuesto por la Sra. Doris de Re, a fs. 26 del "sub-lite", está dirigido contra la decisión copiada a fs. 3 dictada por la Cámara Nacional Electoral que no hizo lugar a su pedido de reincorporación.-

Por ello, remítanse estas actuaciones a la Cámara Nacional Electoral para que decida lo que legalmente corresponda. Hágase saber.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-

AS COPIA

//nos Aires, 8 de octubre de 1974.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a efectuar la afectación contable correspondiente por la suma total referida a los conceptos adicional de obra y porcentual de honorarios.-

Fdo. CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-

ME 001



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA Corte SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION